



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Asunto	EJECUTIVO (Sentencia)
Radicación	11001-33-43-060-2018-00101-00
Demandantes	Rodrigo de Jesús Roncallo Fandiño
Demandados	Nación – Rama Judicial Nación – Fiscalía General de la Nación
Providencia	Inadmite demanda

1. ANTECEDENTES.

Los ciudadanos Rodrigo de Jesús Roncallo Fandiño, Elmira Fandiño de Roncallo, Jean María Cuervo Chaverra, Lila Esther Roncallo de Morón, Osvaldo Rafael Roncallo Fandiño, Luis Marín Roncallo Fandiño, Virginio Antonio Roncallo Curcio, Edelberto Roncallo Fandiño, Vilma Isabel Roncallo Curcio, Isabel Aminta Roncallo Fandiño, Rodrigo Roncallo Cuervo, Jean María Roncallo Cuervo y Lains Roncallo Cuervo, presentaron demanda ejecutiva contra La Nación – Rama Judicial y Nación – Fiscalía General de la Nación, con a fin de que se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero ordenadas en la sentencia del 9 de marzo de 2016 y providencia del 3 de mayo de 2016 mediante el cual adicionó la sentencia, por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

Examinada la demanda, se encuentra que la misma carece de uno de los requisitos establecidos en el artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto de lo siguientes:

- No obra poder otorgado por la demandante a profesional del derecho.

En consecuencia se inadmitirá la demanda con el fin de que la parte demandante allegue el respectivo poder otorgado al profesional del derecho.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por los ciudadanos Rodrigo de Jesús Roncallo Fandiño, Elmira Fandiño de Roncallo, Jean María Cuervo Chaverra, Lila Esther Roncallo de Morón, Osvaldo Rafael Roncallo Fandiño, Luis Marín Roncallo Fandiño, Virginio Antonio Roncallo Curcio, Edelberto Roncallo Fandiño, Vilma Isabel Roncallo Curcio, Isabel Aminta Roncallo Fandiño, Rodrigo Roncallo Cuervo, Jean María Roncallo Cuervo y Lains Roncallo Cuervo contra La Nación – Rama Judicial y Nación – Fiscalía General de la Nación, por los motivos señalados en la parte motiva de esta providencia.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días para que la parte demandante corrija el defecto anotado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en Estado Electrónico **018** del VEINTISIETE (27) de abril de dos mil dieciocho (2018) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario